

EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

Quito, viernes 6 de febrero de 1885.

NUM. 152.

NUEVA SERIE.—AÑO IX.

CONTENIDO

RELACIONES EXTERIORES.

Oficio del Ministro Ecuatoriano en Roma acerca de la sustitución del diezmo, y sobre censos.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Oficio del Gobernador de la provincia del Oro, con una felicitación del Concejo Municipal, al Supremo Gobierno.—Constitución.

Informe del Gobernador de la provincia del Oriente.—Solicitud de un terreno.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Solicitud sobre arrendamiento de las escuelas, entretanto y terrenos adjudicados al Protectorado Católico.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Sentencia del Tribunal de Cuentas. Oficio del Administrador general de Correos, que incluye la propuesta que hace el Señor Agustín Fierro Rosero para la conducción de la balija y encomiendas de la carrera del Norte.

Otro al Gobernador de la provincia del Guayas, en el que se transcribe el oficio del H. Señor Ministro de lo Interior, sobre arrendamiento del ferrocarril de Yaguachi.

Otro del Gobernador del Guayas sobre moneda.

Otro relativo a la instalación de la Sociedad de Agricultores del "Banco Agrícola Hipotecario".

Nómina de las sentencias pronunciadas por el Tribunal de Cuentas, en la primera quincena de Enero.

Solicitud sobre adquisición de un terreno.—Resolución.

MINISTERIO DE GUERRA.

Oficio del Comandante General del Distrito del Guayas, que transcribe el de la Jefatura Política del cantón de Vinces. Otro en el que remite copia de la comunicación que han dirigido los Jefes y oficiales del batallón Guardia Nacional de Yaguachi N.º 41.

NO OFICIAL.

Estadística nacional.

INSERCCIONES.

Manifestación. Proclama. Testimonio dado por Mr. Bousingault, de la Academia de Ciencias, sobre el asesinato del Gran Mariscal Sucre.

Relaciones Exteriores.

Roma, Noviembre 28 de 1884.

Señor Ministro:

Mi cablegrama 19 del actual "Diezmo aplazado", anunció al Excmo. Señor Presidente de la República el resultado de las negociaciones sobre este particular. En efecto, la víspera, ya tarde, recibí la adjunta nota del Señor Cardenal Jacobini, Secretario de Estado, [anexo N.º 1] en la que me comunica la resolución del Padre Santo de aplazar lo concerniente al diezmo hasta oír la opinión del episcopado ecuatoriano. Siempre creí que ésta fuese la determinación del Papa y se la anunció anticipadamente al Jefe del Estado; pues habiéndose mandado del Ecuador informes adversos a la nueva ley de la Asamblea, y dado también el suyo en igual sentido el Ilmo. Señor Arzobispo de Quito, el Papa no podía menos de querer oír el parecer de los demás Prelados, entre ellos los tres nuevamente preconizados.

Si por parte de la Santa Sede es justificable el aplazamiento, no lo sería menos por parte del Gobierno, [aun sin aquella resolución pontificia] en el actual conflicto económico que, a haberlo previsto la Asamblea, hubiera aplazado para otra oportunidad la reforma. "No cambies de caballo en el paso de un río", (you must not swap horses when crossing the stream) era la frase familiar y proverbial del sabio Presidente Lincoln, cuando en la guerra del Sur le instaban por cambios militares ó administrativos. Nosotros estamos atravesando ahora no uno sino dos torrentes—el muy peligroso del conflicto rentístico, y que bastaría por sí sólo para posponer el ensayo de un cambio de contribuciones, y el otro, el de la nueva revolución que me comunicó el Presidente en 18 del mes actual, la cual, á su vez, sería motivo bastante para aplazar cualquier cambio fiscal hasta el restablecimiento de la calma. Conocido que sea el resultado de nuestra proyectada reforma aduanera y demostradas con guarismos, como espero que se demostrarán, las ventajas de sustituir el

cobro por el peso, al del sistema ad valorem, tranquilo el país y florecientes la agricultura y el comercio, tiempo será de acometer la empresa de la abolición del diezmo, indispensable, pero azarosa para el Fisco, por la dificultad inherente al establecimiento de nuevos impuestos, sobre todo, entre nosotros. Aunque no esperamos que haya un sobrante en el presupuesto, como lo hubo en 1879 (según la Memoria de 1880) de \$ 733,868,22, preciso es, á lo menos, que no tengamos un déficit tan considerable como el actual. Prescindiendo de esas consideraciones, es indispensable, para la contribución del tres por mil, el catastro que no está formado. Por todo esto juzgo la resolución de la Santa Sede, no sólo favorable, sino la única que nos convenga en las presentes circunstancias. Su Santidad no niega la reforma y antes bien del contexto mismo de la nota se deduce que piensa concederla, puesto que desde ahora expresa el deseo de que la nueva contribución no dé margen á los abusos del diezmo, y que al paso que garantice la subsistencia de los ministros del culto, favorezca el incremento de la agricultura y sea de fácil pago para los contribuyentes,—recomendaciones de todo punto inútiles si se pensase en negar la sustitución del diezmo,—sobre la cual se reserva el Papa resolver después que haya oído la opinión de nuestros Prelados.—Con ellos es, pues, con quienes debe el Gobierno buscar el acuerdo deseado, y ojalá que se reunieran al efecto para evitar la discordancia de pareceres. Resuelto el aplazamiento del diezmo, llegó la oportunidad de tratar lo de censos, que el Cardenal, como de razón, deseó reservar para entonces. En consecuencia le entregué el 23 la exposición (anexo N.º 3) que me pidió y que me ha costado trabajo por la falta absoluta de datos, los cuales, dicho sea de paso, ruego á U. S. H. me remita. Su Eminencia leyó en voz alta la mayor parte de la nota; pero no la concluyó, ni expresó opinión alguna, porque se anunció al Subsecretario de Estado, con quien tenía otro asunto urgente.

Después que se dicte la resolución sobre censos, estaré en aptitud de dirigirme á España, si no sobreviene algún nuevo incidente.

Para ayudar al Gobierno contra la revolución, que supe por cablegramas en la noche del 18, en la mañana del 19, he hecho como simple particular desde aquí cuanto he podido; pero no son asuntos éstos para tratarse oficialmente. Lo que si hice en mi carácter oficial fué llevar inmediatamente al Vaticano dichos cablegramas, los cuales impresionaron tan vivamente al Papa, que en la audiencia dada aquel día-19-al Agents confidencial de Colombia, Dr. Joaquín F. Vélez, para poner en sus manos la contestación á la carta autógrafa del Presidente de Colombia, lo primero que le habló fué de la revolución del Ecuador y se contrajo más á nuestros asuntos que á los de Colombia.—El Señor Vélez me ha referido que Su Santidad manifestó la más viva solicitud por nuestro Gobierno, á la par que entera confianza en el Presidente, de quien habló en términos de alto encomio.

Soy de U. S. H. muy obediente atento S. S.

Antonio Flores.

Al H. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.

N.º 1.

El Cardenal Secretario de Estado al Ministro del Ecuador en Roma.

N.º 60042. Del Vaticano, á 18 de Noviembre de 1884.

La Santa Sede ha tomado en debida consideración la solicitud que le ha dirigido el Gobierno de la República del Ecuador á fin de alcanzar su consentimiento para la ley del 22 de Marzo último, ley que sustituye á la contribución decimal el impuesto predial del tres por mil. Si bien la Santa Sede reconoce en el Gobierno el derecho de proceder de común acuerdo en la mencionada sustitución, de conformidad con el art. 11 del Convenio de 1880, y aprecia la reserva que declara la aprobación de la Santa Sede como necesaria para el valor jurídico de la ley, no puede menos de conocer toda la responsabilidad que arrastra consigo la definitiva admisión del proyecto concreto que le ha presentado el Gobierno, y al que van unidos intereses altamente vitales para la libertad y el porvenir de la Iglesia Ecuatoriana. De aquí se deduce cuán justo y conve-

niente es que, antes de aprobar la nueva ley, se ponga el más diligente cuidado en examinarla, y se oiga á los que están directamente interesados en esta controversia. Encontrándose vacantes hasta el último Consistorio más de la mitad de las sedes episcopales del Ecuador, tal procedimiento es además aconsejado por tan extraordinaria situación, así como por la coartadura de la Santa Sede de tomar los más amplios informes locales y por la de arreglar en el país mismo cuestiones económicas de carácter complejo y de práctica aplicación. Añádase, las no pocas exposiciones llegadas recientemente, al Padre Santo de varias Diócesis del Ecuador, las cuales no se muestran ciertamente favorables á la sustitución decimal contenida en la mencionada ley.

El pago del diezmo es un grave deber religioso impuesto á la conciencia de todos los católicos, y el santo Concilio de Trento (ses. 25.ª, c. 12) lo sancionó con la amenaza de las censuras eclesiásticas. Este deber se funda en el triple derecho divino, eclesiástico y natural; siendo como es el diezmo un tributo ofrecido al dominio supremo de Dios creador y conservador, y una justa retribución á la obra espiritual que en beneficio de todo el pueblo cristiano prestan los sagrados ministros. El pueblo del Ecuador, en el cual se conserva viva la fe y ferviente el sentimiento religioso, ha satisfecho hasta el día tan abundantemente á esta obligación, que el diezmo, además de la dotación fijada para la Iglesia, constituye una de las principales rentas del Erario público. Si en los últimos años se han levantado quejas contra el impuesto decimal, no debe atribuirse á la institución misma del diezmo, sino á la manera especial con que se cobra en el Ecuador. Y de esto no es absolutamente responsable la Iglesia, extraña en el todo al método de exacción establecido y dirigido exclusivamente por el Gobierno, la cual, por lo demás, no participa del aumento creciente del producto decimal, y sólo percibe, de hecho, una suma fija destinada á cubrir el presupuesto establecido, suficiente, apenas, á su modesta dotación.

No por esto la Iglesia, deja de lamentar que una institución suya y que conserva esencialmente el carácter religioso, haya sido reducida al extremo de hacer demasiado gravoso á sus hijos, el cumplimiento de tan sagrado deber. Cumple aquí declarar, en nombre de la Santa Sede y de todas las Diócesis del Ecuador, cuán vivo es el deseo de la Iglesia, que la nueva contribución que se quiere sustituir á la decimal no dé margen á semejantes abusos, y que, al mismo tiempo, que garantice el mantenimiento de sus ministros y el servicio del culto divino, provea además al incremento de la agricultura y pueda fácilmente ser pagada por los contribuyentes sin odiosas investigaciones, ni exigencias excesivas.

Y precisamente por este motivo, las mencionadas exposiciones enviadas del Ecuador censuran la nueva ley, la cual, dicen, presenta los mismos inconvenientes tan lamentados en el actual sistema decimal, ya por la falta de catastros que hace variable ó incierto el valor de los fundos, ya por el pago en dinero y no en especie, lo que en un país agrícola como el Ecuador, hace más gravoso y difícil.

Se sostiene allí, además, que el nuevo impuesto no podrá garantizar los intereses de la Iglesia. Por esto se aduce el ejemplo del otro tributo predial—la contribución del uno por mil—que encuentra siempre oposición en el pueblo, y que ni aun después de largos años se ha podido establecer completamente, citándose á este muy grave propósito, declaraciones y apreciaciones de Ministros y de hombres públicos muy versados en el movimiento rentístico del Ecuador.

En presencia de argumentos de tal peso y de los multiplicados reclamos recibidos contra la nueva ley, el Padre Santo no puede menos de suspender la resolución de un asunto de tanta importancia. Reservándose, por consiguiente, manifestar á su tiempo, el definitivo juicio sobre el proyecto de sustitución decimal propuesto por el Gobierno, ha ordenado se interpele inmediatamente al Episcopado del Ecuador. Con tal objeto, se dará al Delegado Apostólico residente en Quito, las oportunas instrucciones, para que pida sin dilación el parecer de los Obispos, puesto que—ya se ha proveído en el último Consistorio á casi todas las Iglesias vacantes—y con su acuerdo, inicie con el Gobierno análogas negociaciones, para discutir las disposiciones de la ley de 22 de Marzo, para determinar las modificaciones que deban introducirse en el proyecto contenido en la misma, ó para proponer otra

mejor. Hecha, después, exacta relación de todo á la Santa Sede, ésta, con pleno conocimiento de causa, se hallará en estado de tomar la resolución que más convenga á los intereses de la Iglesia y á las justas exigencias del Estado.

Mientras tanto, quedará en vigor el actual sistema decimal sin ninguna innovación.

Esto es lo que el inf. ascrito Cardenal Secretario de Estado debe participar á V. E., suplicándole lo ponga en conocimiento de su Gobierno. Muy gustoso se aprovecha de esta oportunidad para confirmar á V. E. los sentimientos de su distinguida consideración.

L. CARD. JACOBINI.

Señor D. Antonio Flores, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador cerca de la Santa Sede.

Ministerio de lo Interior.

República del Ecuador. Quito, N.º 2.

El Ministro del Ecuador en Roma al Cardenal Secretario de Estado.

Roma, Noviembre 20 de 1884.

Eminencia Reverendísima:

He sido honrado por la atenta nota de V. E. Rma. de 18 del actual, en que se sirve comunicarme la resolución del Padre Santo de suspender la consecución al reemplazo del diezmo hasta oír el dictamen del episcopado ecuatoriano. Inclínandome respetuosamente, como debo, ante la alta subiduría que ha dictado la determinación mencionada, me apresuró á ponerla en conocimiento de mi Gobierno. Temería, sin embargo, faltar á mi deber, si dejase de hacer notar á V. E. Rma. que, según aparece de su preinducida nota, las objeciones opuestas del Ecuador versan solamente sobre la contribución del tres por mil, pero que ésta no es la única que la ley ha señalado para la sustitución del diezmo, sino también la de ochenta centavos por cada cuarenta y seis kilogramos de cacao que se exporte—contribución fácil, segura, tangible, y que puede producir cuasi por sí sola la suma suficiente para cubrir el presupuesto de la Iglesia, como lo ha demostrado con guarismos el Memorandum de la Legación, sobre los diezmos.

El derecho que se cobra en la Aduana de Guayaquil es lo mejor y más bien parado de los ramos fiscales del Ecuador. Por esto no la habido convenio para el pago de créditos extranjeros que no afecte, á petición de los mismos acreedores, la renta de Aduana con preferencia á cualquier otra. En prueba de ello, ahí está el Convenio con Inglaterra para la deuda Mackintosh, el celebrado con los Estados Unidos para el pago de los acreedores norteamericanos, y el concluido con los ingleses tenedores de nuestros bonos. Por esto también propuse como diputado de la Nación á la última Asamblea, que la Iglesia pudiese percibir de la Aduana de Guayaquil su asignación habitual. Cumplo, asimismo, insistir nuevamente en el peligro de la repugnancia de los pueblos á la continuación del pago de los diezmos probada en el Memorandum, el cual creo da cuenta de las demás objeciones contra la abolición del diezmo, excepto, sin embargo, la que expresa V. E. Rma. sea la opuesta del Ecuador, relativa á la falta de catastro.—Es cierto que existe tal falta; pero también lo es que nos ocupamos actualmente en llenarla y que al efecto se han organizado el presente año el Ministerio y oficina de Estadística, creados poco há. Pero aun sin ese catastro que se escha de menos, la contribución del uno por mil produjo en 1879, setenta y tres mil seiscientos veintiseis pesos, según la Memoria de Hacienda de 1880, y multiplicada esta suma por tres, da por resultado 231,181, rendimiento que si bien no cubriría hoy los 270,000,81 del presupuesto eclesiástico, puede cubrirlos más tarde. En todo caso, para llenar el corto déficit, se ha votado la nueva contribución aduanera y se ha afectado, además, todo el Tesoro nacional. "Las gravísimas declaraciones y apreciaciones del Ministro y financieros ecuatorianos" que se han citado á V. E. Rma. en contra del uno por mil, lo refieren, si no me equivoco, á la última Memoria de Hacienda del Ecuador, en que el H. Ministro combatía como un error la creencia de que con el aumento de la contribución del uno por mil se podría reemplazar el diezmo. La Asam-

blea entró en cuenta tan respetable opinión, y en conformidad votó para la sustitución del diezmo el otro impuesto adicional de un peso de ocho décimos en cada quintal de cacao destinado á la exportación. Si la contribución sobre el capital ha tropezado entre nosotros en sus principios con algunas dificultades, creo será difícil señalar ningún nuevo pecho al cual no suceda lo mismo y mucho más, en siendo éste adicional al otro ya muy oneroso del diezmo. Pero el hecho es que no se han sublevado los pueblos contra la contribución del uno por mil como se han sublevado contra el diezmo; que en la Asamblea ecuatoriana no se alzó una sola voz para pedir la abolición del uno por mil, mientras que para la extinción total ó parcial del diezmo se presentaron nada menos que los cinco proyectos mencionados en el Memorandum; y en fin, que ningún Informe de Hacienda ó de Autoridad, ningún órgano de la opinión pública ha pedido la extinción del impuesto del uno por mil, al paso que todo lo contrario ha ocurrido respecto del diezmo.—Sea lo que fuere, habiendo llenado mi obligación á lo menos procurado llenarla, según mi leal saber y entender, y en cuanto me lo permite mi insignificancia, sólo me queda que informar á mi Gobierno y reiterar la seguridad del profundo respeto, con que tengo á honra suscribirme

De Vuestra Eminencia Reverendísima,

Muy obediente humilde servidor,

A. Flores.

Emo. y Rmo. Señor Cardenal L. Jacobini, Secretario de Estado de Su Santidad, etc. etc. etc.

N.º 3.

El Ministro del Ecuador al Cardenal Secretario de Estado.—Roma 24 de Noviembre de 1884.—Ema. Rma.—Expedida la resolución provisional concerniente á los diezmos, V. E. Rma. me ha permitido llamar su atención por la presente nota sobre lo referente á censos que se aplazó para esta oportunidad.—V. E. Rma. se servirá hallar adjunto [anexo N.º 1] el decreto que la Asamblea del Ecuador, intérprete fiel de la voluntad popular, dictó el 23 de Abril del presente año. Con arreglo á sus disposiciones, tengo que pedir respetuosamente al Padre Santo se dignen:

- 1.º Determinar la cantidad menor en que los particulares puedan redimir los censos ó capellanías equiparadas, cualquiera que sea su naturaleza, á los censos en nuestra legislación; y
- 2.º Autorizar el acuerdo con mi Gobierno para la formación del reglamento relativo á la consignación ó inversión de los capitales acahuados.

V. E. Rma. no ignora cual ha sido el clamor de nuestros pueblos contra la continuación de los censos, considerados como uno de los mayores obstáculos para su progreso y bienestar; por lo que su fundación se halla prohibida en el Ecuador, á la par que en las demás Repúblicas de América y forma parte de nuestra Ley fundamental. Tan urgente ha sido la necesidad de redimir los censos, que el Gobierno para satisfacerla se vió en la necesidad de dictar antes del Concordato la serie de disposiciones á cuyo favor se trasladaron censos al Tesoro nacional, hasta que le vedó la ley de Crédito Público del 15 de Junio de 1861.—Para que pueblo de tan acorazado catolicismo como el Ecuador, no hubiese vacilado en acogerse á la legislación civil, con prescindencia de la eclesiástica, á fin de libertar sus fondos, debió ser en verdad muy grande y apremiante é irresistible la necesidad enunciada. No consecuencia, se trasladaron al Tesoro 2,788,810 pesos de capitales acahuados, suma enorme, atentas las modestas circunstancias de nuestros propietarios; y á no haberlo estorbado la Asamblea de 1861, cuasi la totalidad de los censos se hubiera trasladado al oratio y sería hoy redimible por la décima parte.—Claramente que personas piadosas, por móviles de conciencia, no se aprovecharon ni se aprovecharían hoy mismo, aunque lo pudieran, de la ley civil para redimir sus censos; pero será justo que por su piedad sean de peor condición que los menes escudados? ¡No sería esto una prima en favor de los últimos y en contra de los primeros! Con los documentos de créditos directos contra el Tesoro que el decreto ejecutivo del 28 de Mayo de 1836 igualó al dinero para el pago de censos, estos se redimieron con frecuencia por la



vigésima parte del capital; pues de 20 ó 30 era el valor de aquellos documentos según dicen.

V. E. Rms. ha deseado saber cuál es el mínimo que pretendemos para la redención de censos. —No puedo en contestación, sino referirme al texto mismo de la ley; y solo agregaré que, habiendo concedido al Gobierno el art. 18 del Concordato la facultad de redimir por la décima parte los censos trasladados al Tesoro, es natural que ello sirva de norma á los particulares cuyas circunstancias son más desgraciadas aun que las del Gobierno, ora porque entre los primitivos censatarios los hay pobres, ora porque la falta de recursos ha obligado á propietarios poco acomodados á reconocer, mediante préstamos de dinero, censos en fondos suyos generalmente de poco valor ó gravados con otras cargas. —Por tales razones el art. 18 del Concordato facultó á los Ordinarios para una prudente y equitativa reducción de los capitales censuados en favor de los que quisiesen libertar sus fundos. En virtud de esta autorización los censatarios han podido redimir sus censos en la Arquidiócesis por la tercera parte del capital adeudado. Entiendo que poco más ó menos se ha seguido igual práctica en las otras diócesis. —Sobre esta tercera parte es, pues, sobre la que solicita la reducción del decreto de la Asamblea. A las razones que militaron para expedirlo se han añadido, por desgracia, otras de pública notoriedad. El Ecuador se halla afligido actualmente por dos grandes calamidades, el conflicto monetario, comercial y rentístico más pavoroso que se ha visto desde la fundación de la República, y una nueva guerra civil encendida por la ambición del caudillo radical debelado en las últimas elecciones para la Presidencia. —En circunstancias menos graves y difíciles, Plá IX, á solicitud del actual Arzobispo de Quito, se apresuró á otorgar, con la mayor espontaneidad, al Gobierno la facultad de redimir sus censos pagando la décima parte. La Providencia ha reservado á la Santidad de León XIII completar en beneficio del Ecuador la generosa obra de su inmortal predecesor. —Cumple decir en justicia á la veneranda memoria del amado Pontífice, que nada más le concedió porque nada más se le pidió. Entonces no había ocurrido en el Ecuador esa serie de calamidades con que el Cielo ha querido probarnos en épocas posteriores. ¿Quién no se ha estremecido ante el espantoso cuadro del terremoto que el 16 de Agosto de 1886 convirtió en un montón de escombros diez y ocho pueblos ó rindades, de la feraz cuanto infelicitada provincia de Imbabura, hundió en la tumba á millares y millares de sus moradores y en la miseria y desesperación á los que les sobrevivieron! De todas partes acudió la caridad cristiana en auxilio de las víctimas: Gobierno hubo que en el acto remitió por mi conducto \$ 50,000 al Ecuador y el noble ejemplo fué seguido por los particulares en Europa y América, siendo de notar que las caritativas contribuciones de los protestantes ingleses no fueron ni las menores ni las últimas en favor de los pueblos católicos casi desconocidos para ellos. No bien cicatrizadas las heridas abiertas por el hórrido cataclismo, cuyas pérdidas medio siglo no fuera parte á reparar, según se expresó entonces oficialmente; una nueva erupción del Cotopaxi—la décima que registra la historia— vino á completar el 16 de Junio de 1877 la obra de la devastación en las provincias contiguas á Imbabura, Pichincha y León. Sus pérdidas, si bien no tan considerables como las de Imbabura, no se calcularon en menos de cuatro millones de pesos y en un millar el número de víctimas arrebatadas. Llegó después el turno á la floreciente provincia del Azuay, donde apareció en 1881 el espectro del hambre con su séquito aterrador y causó tales estragos que, para salvarla de la inanición, hubo necesidad de importar, libres de derechos, cereales de los Estados Unidos y repartirlos gratis. Completan el lúgubre cuadro la pérdida reciente de las cosechas de cacao, principal fuente de la riqueza del litoral y la de la exportación de quinina, que era para el interior lo que el cacao es para Guayaquil: el grave conflicto económico ya mencionado, y en fin, la larga y cruenta lucha contra la Dictadura, seguida ahora de una nueva revolución que acaba de estallar en la costa. —En vista de esta cadena de males y de situación tan excepcional, confío en que la grande alma del reinante Pontífice, inspirándose sólo en sus sentimientos magnánimos, concederá de una vez y sin retardo al infeliz pueblo del Ecuador el anhelado alivio de la redención de censos por una suma menor de la acostumbrada. —¿Qué obstáculo puede haber para que se acceda benignamente á la solicitud de la Asamblea del Ecuador? Dirase tal vez, y prefiero anticiparme á la objeción, que en algunos censos la reducción del capital á menos de la tercera parte en que se redimen actualmente, pudiera no bastar para el número de misas ó sufragios que se hayan señalado en su respectiva constitución. Parece que después del art. 18 del Concordato no puede ya alegarse semejante dificultad, sin ofensa á la sabiduría de Pio IX. —¿Cómo, dirán los censatarios censuarios, como no fué esto un obstáculo para reducir entonces el capital de los censos al diez por ciento y lo sería ahora para reducirlo á cinco ó al veinte? Además, éste es punto de guarismos. La

vigésima parte del capital de los censos puede producir fácilmente entre nosotros, hasta en bienes raíces al 10 por 100 al año, á o menos en la costa, donde estos rinden un doce por ciento, según el historiador nacional. (1) De consiguiente, la quinta parte en que se redimiese un capital censuado, produciría al diez por ciento una suma igual á la del censo íntegro al dos por ciento del canon legal. Nótese que si bien el gobierno se aprovechó del art. 18 para redimir censos por el valor de 1.568,195 pesos, prefiere todavía hoy el pago del rédito de los demás censos, á la redención del capital. En efecto, él conserva actualmente 1.308,860 pesos 40 centavos de capital censuado por el que ha anunciado en el Periódico Oficial del 12 de Setiembre último, el pago de los 26,136 pesos 89 centavos correspondientes al rédito legal. —En todo evento, aun suponiendo algún raro caso á que fuera aplicable tal objeción, está en manos de la Iglesia ocurrir á ella por medio de la reducción de misas ó por el que juzgue más conveniente. —Una última reflexión. —Si el interés de los censatarios es redimir sus censos por los estorbos que éstos ofrecen para el cultivo de las fincas y para la enajenación de la propiedad, no lo es menos el de los censualistas por los deterioros que fundos gravados han sufrido ó pueden sufrir con las convulsiones físicas ó políticas tan frecuentes, por desgracia, entre nosotros, y que han sido ya causa del abandono de dichos fundos en algunos países de América. —Aprovecho de esta ocasión para reiterar la seguridad del profundo respeto con que tengo á honra suscribirme muy obediente y muy humilde servidor,

A. Flores.

Ministerio de lo Interior.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Oro.—Machala, á 13 de Enero de 1885. Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior. Señor.—Cámbeme la honra de remitir á U. S. H. adjunta al presente oficio la representación hecha por el I. Concejo Municipal de este Cantón, felicitando al Supremo Gobierno por el restablecimiento del orden y la paz, perturbados hace poco en algunos lugares de la República. U. S. H. se servirá poner en conocimiento de S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo aquella patriótica manifestación. Dios guarde á U. S. H.—Serafin Romero.

Excmo. Señor.

Honrados con el cargo de Concejeros municipales del cantón de Machala para el presente año, al instalarse la Ilustre Corporación, representada por los infrascritos, con el propósito de emprender en la creación, mejoramiento y reformas de cuanto sea necesariamente útil y benéfico á los intereses de este importante Cantón; uno de los primeros acuerdos que tuvo en la sesión de 3 de los corrientes, fué el de elevar á V. E. la presente manifestación colectiva de la complacencia que abrigan los miembros del Concejo, por el completo triunfo de los defensores del Supremo Gobierno de la República contra esa facción enemiga, rebelde y licenciosa que, contra todo principio de justicia y hollando la Constitución y leyes, levantará el estandarte de la rebelión para hacer derramar, en fratricida guerra, la sangre de los ecuatorianos. En cuanto á la Colonia, cámbeme la satisfacción honrosa de asegurar que sigue organizada y que ha progresado notablemente, al través de algunas dificultades y á despecho de los hombres de mal género. —La conservación del orden, la regularidad y constancia en el trabajo, el acertado cultivo y beneficio de los productos y el proveimiento cotidiano de buena alimentación á la Colonia, no habrían podido realizarse en el actual estado de la Provincia, sin la presencia de la autoridad. Por tan poderosos motivos, me he impuesto la obligación de fijar mi residencia en la Colonia, acompañándola todos los días en el trabajo, dirigiéndola y cuidándola con esmerada solicitud. De esta manera, y contando con la buena voluntad, el entusiasmo y mis prendas de los colonos, se ha trabajado todos los días no festivos, sin falta de un sólo día, desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde, y hasta el extremo de tener que aconsejar se evite el excesivo trabajo, en un clima tan ardiente como el en que estamos, los resultados han sido brillantes, pues la mayor parte de los colonos compiten en la actualidad con los indígenas en la destreza del manejo del hacha y el machete, y casi todos son superiores á éstos en la resistencia y fortaleza para el trabajo. La Colonia tiene dos clases de establecimientos, á saber: el establecimiento en común, y el de cada colono en particular. El primero es grande, espacioso, muy bien trabajado, y tiene ya el aspecto de una bella hacienda ó de un pueblo. Se compone de siete cuartos cuadradas, desmontadas y bien limpias de malezas, las cuales contienen lo siguiente: La casa grande que sirve de habitación á la Colonia. Otra casa grande para la Gobernación y procerdura.

El Concejo Municipal de Machala, Excmo. Señor, felicita muy cordialmente al Supremo Gobierno y directamente á V. E. porque, mediante vuestros esfuerzos y disposiciones, se ha conseguido mantener el imperio de las leyes que garantizan los derechos individuales, y restablecer el orden y la paz, á cuyo amparo seguiremos, sin que nadie nos detenga, por la senda del progreso y de la verdadera civilización. El Concejo Municipal, por este voto de sentimiento y consideración distinguida hacia la persona de V. E., quiere hacerlos conocer su adhesión al Gobierno, y ofrecerles que debéis contar con la cooperación moral y personal de sus miembros que, con honrado patriotismo, estarán siempre en torno del Gobierno legítimo. Que el orden público se conserve inalterable á la sombra de la paz, protectora de la tranquilidad social; y el Ecuador, bajo el régimen de sus instituciones, será próspero y feliz.

Excmo. Señor. Machala, Enero 5 de 1885. El Presidente del Concejo, Manuel (1) Pedro P. Cevallos.—Historia del Ecuador.—tomo VI.

Serrano.—El Vicepresidente del Consejo, Manuel Molina.—El Concejero, Juan Terreros.—El Concejero, Rafael Flores.—El Concejero, José Antonio Larrea.—El Secretario del Concejo, J. D. Camba.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, á 24 de Enero de 1885.

Al Señor Gobernador de la provincia del Oro. El Poder Ejecutivo agradece á la I. Municipalidad del cantón de Machala la felicitación que mediante U. S. eleva por el restablecimiento de la paz en la República; y acepta complacido esa muestra de adhesión y el valioso apoyo que con ella recibe para proseguir en la obra del sostenimiento de la ley contra las maquinaciones de los revolucionarios. Dios guarde á U. S.—J. Modesto Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Oriente.—Atahualpa, á 5 de Enero de 1885.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior. H. Señor.—Con arreglo á lo que dispone el art. 3º del Reglamento de la Provincia de Oriente, me es grato cumplir, por segunda vez, con el deber de informar al Supremo Gobierno acerca del estado de esta provincia, durante el segundo trimestre en que la he gobernado. Dos son exclusivamente los objetos que han ocupado toda mi atención y cuidados, porque sólo ellos, bien dirigidos, tienden á la provechosa inversión de los capitales que el Supremo Gobierno se ha propuesto sacar al Oriente del atraso en que yace. El primer objeto es la apertura del camino que ha de poner esta provincia en fácil comunicación con la de Pichincha; y el segundo, el sostenimiento y progreso de la Colonia que conmigo salió de Quito, y que debe servir de base de población para lo porvenir.

En cuanto á lo primero, el trabajo del predicho camino se suspendió por orden de U. S. H. á mediados de Diciembre próximo pasado, por la perturbación de la paz ocasionada por personas para quienes nada valed la Constitución y las leyes cuando se trata de satisfacer su ambición, y más ordinariamente cuando buscan el perdido sueldo por no resignarse á vivir del fruto de algún trabajo honrado y moralizador, independientemente de las arcas fiscales. Esta clase de gangrena que ataca á todo color político, causa la muerte de nuestro cuerpo social. Parece que está ya restablecida la paz, por lo cual espero que S. E. el Señor Presidente restablecerá también el trabajo del camino; pues, de otro modo, quedaría perdido el capital que ha consumido la obra durante cinco meses. Además, los tamberos que actualmente existen se verán en la necesidad de abandonar sus tambos, con grave perjuicio de sus intereses. Sin el camino, los ricos y abundantes productos de esta provincia son objetos inútiles, por no haber quien los compre ni los consuma. Sin vías de transporte, mal puede esperarse que haya mercado en estas selvas. Los caminos y la calidad de la locomoción con la verdadera síntesis y el seguro termómetro de la riqueza y cultura de los pueblos. Un pueblo sin camino tiene que yacer en la barbarie: en esta provincia se transita por veredas que se pierden constantemente. En cuanto á la Colonia, cámbeme la satisfacción honrosa de asegurar que sigue organizada y que ha progresado notablemente, al través de algunas dificultades y á despecho de los hombres de mal género. —La conservación del orden, la regularidad y constancia en el trabajo, el acertado cultivo y beneficio de los productos y el proveimiento cotidiano de buena alimentación á la Colonia, no habrían podido realizarse en el actual estado de la Provincia, sin la presencia de la autoridad. Por tan poderosos motivos, me he impuesto la obligación de fijar mi residencia en la Colonia, acompañándola todos los días en el trabajo, dirigiéndola y cuidándola con esmerada solicitud. De esta manera, y contando con la buena voluntad, el entusiasmo y mis prendas de los colonos, se ha trabajado todos los días no festivos, sin falta de un sólo día, desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde, y hasta el extremo de tener que aconsejar se evite el excesivo trabajo, en un clima tan ardiente como el en que estamos, los resultados han sido brillantes, pues la mayor parte de los colonos compiten en la actualidad con los indígenas en la destreza del manejo del hacha y el machete, y casi todos son superiores á éstos en la resistencia y fortaleza para el trabajo. La Colonia tiene dos clases de establecimientos, á saber: el establecimiento en común, y el de cada colono en particular. El primero es grande, espacioso, muy bien trabajado, y tiene ya el aspecto de una bella hacienda ó de un pueblo. Se compone de siete cuartos cuadradas, desmontadas y bien limpias de malezas, las cuales contienen lo siguiente: La casa grande que sirve de habitación á la Colonia. Otra casa grande para la Gobernación y procerdura.

Otra que servirá exclusivamente para beneficio del tabaco, y que tiene diez y ocho metros de longitud y seis de latitud. Una cocina pequeña, Un gallinero y Tres cercas de almácegas. Una plantación de 1,200 matas de yuca, Otra de 100 matas de plátano, Otra de 400 matas de caña de azúcar, Una sementera de maíz, Otra de arroz, Otra pequeña de maiz, Otra id. de cebolla, aji, lechuga, nabo y más verduras.

Algunos árboles frutales, cafetos y otras plantaciones pequeñas, como ajonjolí, tamambo, mandi & y Una plantación de 25,000 matas de tabaco Brasil y Esmeraldas, que por su extensión y por haber prosperado de una manera admirable, es la mayor esperanza de la Colonia. Se encuentra en actual estado de cosecha, y atenta la calidad del terreno, lo sano de la hoja y el canero que está poniéndose en darle un beneficio igual al famoso habano de "Vuelta Abajo", tengo por más que probable que podrá rivalizar con el tabaco Esmeraldas de tanto aprecio en el mercado. Pronto se sabrá. El predicho establecimiento suministra ya para el consumo algunas especies, tales como huevos, pollos, cebolla, aji, nabo, lechuga, choclos, tabaco, & ; pero todavía necesita el auxilio del Gobierno siquiera por tres meses más hasta que este en sazón la yuca, el arroz, el mandi, la caña, el plátano. Retirado todo auxilio á la presente, es imposible que los colonos puedan vivir por aquí. Si toda siembra y plantación pudiera efectuarse en el día en que el hombre invade á las selvas, bastarían seis ó ocho meses para comenzar no sólo á vivir sino á gozar; pero se necesitan algunos meses para poder dar principio á las siembras. Además del establecimiento referido, los colonos formando, compañías de dos, tres ó cuatro socios, se ocupan en trabajar sus establecimientos particulares, y de estos hay nueve actualmente, de extensión de una cuadra ó menos. En algunos hay siembras y plantaciones como las del establecimiento en común. De lo que precede resulta que la Colonia compuesta al principio de 30 personas, después de 25, y ahora de 20, con sólo 118 días de trabajo (cosa de 4 meses), ha logrado formar un establecimiento como de diez cuerdas bien cultivadas, con espaciosos caseríos, y que con tres meses más de trabajo, puede disponer de un capital en dinero (producto del tabaco) y quedar en aptitud de vivir independientemente de los auxilios del Gobierno. Hasta ahora ningún colono se ha muerto, ni ha suferido de gravedad. Las erupciones cutáneas que en los primeros meses molestaron bastante á varios colonos, han desaparecido ya por completo y supongo que no reaparecerán. El Señor Mariano A. Viteri, que padeció de dicha afección más que los otros, salió para Quito; pues la edad del Señor Viteri no se prestaba para contrarrestar dicha dolencia con el trabajo y los baños. Los mosquitos son enemigos mortales de los soldados.

En este segundo trimestre hemos tenido tres nuevos colonos; los Señores José M. Galárraga, Juan Pablo Estrada y Victor M. Yépez. Este último joven, bastante apto para el trabajo, dijo que iba á regresar con su papá, y se regresó. La no velería es propia de la tierna edad. Aunque para el siguiente informe me reservo hacer mención de los merecimientos de muchos de los colonos, debo expresar con anticipación que el colono José María Galárraga es digno del más distinguido aprecio, porque posee varias cualidades sin ningún defecto. Los sembreros de tabaco habano están inmejorables, á diferencia del cacao de Guayaquil, que sin duda por haber perdido la fuerza germinativa, no ha nacido absolutamente. Sin embargo, por ser bueno el cacao oriental, bien se puede hacer nueva plantación en cambio de la que se ha perdido.

Los tamberos nuevos he situado entre Baeza y Archidona, el de la Señora Amalia Moza y el de Nicolás Zaldumbide. Puesta una pequeña población en el Osanga (donde están los tambos) la entrada al Oriente sería fácil y medianamente cómoda. Los Señores Modesto Cevallos y Rafael Navarro tratan de formar allí sus establecimientos: ojalá sean hombres de los que tienen por el primer honor de la vida el decir para hacer, el ofrecer para cumplir y el hacer lo que se ha dicho. La empresa del Señor Alejandro M. Sandoval, de trazar un camino del Napo á Latacunga, no tuvo buen resultado. Al Señor Sandoval le cumple explicarse: yo me limitaré á decirle en público lo mismo que me ha oído en privado: que si repite su empresa con menos gente pero con más hombres, la realizará indolentemente. No hay que arredrarse por las hambres que ya pasaron. La guarnición de esta plaza fué de 20 hombres: la he reducido á 4 solamente, por innecesaria, y además, para que esta economía facilité al Gobierno la continuación de los auxilios á la Colonia. He guardado la mejor armonía con la Autoridad Eclesiástica que se ha dignado prestar los servicios de su ministerio á la Colonia. Sensible es que los RR. PP. Tobía y Puertas no se alcancen para tanto como hay que hacer por acá, á pasar

de que el P. Vicario es infatigable en sus peligrosos y dilatados viajes. En el informe del tercer trimestre podré ya, con mejor conocimiento de la Provincia, suministrar pormenores que, á mi juicio, serán de mucha utilidad para que el Gobierno sepa á qué atenerse respecto de estas regiones casi desconocidas. U. S. H. se dignará hacer publicar este informe como se publicó el primero. Dios guarde á U. S. H.

Francisco Andrade Marín. Son copias.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

Ministerio de Instrucción Pública Beneficencia &

Señor Gobernador de la provincia: El suscrito, sabedor de que el Supremo Gobierno ha determinado dar en arrendamiento las casas, cortiembres y terrenos adjudicados al Proctorado Católico, y que están separados de este plantel por la quebrada; hago, por órgano de U. S., la propuesta de arrendamiento, bajo las siguientes condiciones:—Primera. De pagar la cantidad de doscientos cincuenta pesos, como pensión conductiva anual, cuya suma será satisfecha por trimestres vencidos.—Segunda. El tiempo que deberá durar el arrendamiento será el de ocho años, siendo éstos forzosos para ambas partes. Tercera. Al fin del arrendamiento, se me abonará las mejoras que existieren, tanto en las cuerdas de alfalfa como en las reparaciones de las casas, previa tasación de peritos nombrados por ambas partes; asimismo me obligo á pagar las peoras que resultaron, sujetándome á la tasación de éstas, si existieren al tiempo de la entrega, advirtiéndose que no será responsable de las peoras que por el uso ó caso fortuito provengan.—Cuarta. Que en virtud de la cláusula anterior, tanto la entrega como la devolución deberá hacerse bajo un inventario prolijo.—Quinta. Me comprometo, sin exigir remuneración alguna, á reparar las cercas que separan los terrenos en referencia, de la calle pública, las que en la actualidad están muy deterioradas; asimismo me obligo á dejar en beneficio del establecimiento la mejora de cincuenta á cien árboles de eucaliptos, plantados en los mismos terrenos. Más digo: que como en la actualidad las casas en referencia se encuentran muy deterioradas, ó mejor dicho en pésimo estado, hay necesidad de hacer en ellas las reparaciones que sean convenientes para su uso y conservación; es por esto que exijo se me abonen las mejoras. Espero de U. S. se sirva comunicarme la resolución que el Supremo Gobierno dicte sobre esta solicitud. Quito, Enero 24 de 1885.

Rafael N. Cabezas. Es copia.—El Subsecretario, Carlos R. Tobar.

Ministerio de Hacienda.

República del Ecuador.—Presidencia del Tribunal de Cuentas.—Quito, á 10 de Enero de 1885. H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Me es honroso remitir á U. S. H. una copia autorizada de la sentencia dictada por este Tribunal, en la cuenta de la Tesorería Municipal del cantón de Guayaquil, á cargo del Señor Pedro Sánchez Rubio, durante el año de 1881: Creo conveniente que deba publicarse en el periódico oficial. Dios guarde á U. S. H.—José J. Estupiñán.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

Quito, Enero 7 de 1885. Vistos: La cuenta de la Tesorería municipal del cantón de Guayaquil que por el año de 1881 ha presentado el Señor Pedro Sánchez Rubio ha sido examinada prolijamente, y en ella se resuelve:—1.º Son exactos los cargos que se hacen en las glorias 2.ª y 4.ª, y se declara contra los rindientes la cantidad de un peso cincuenta centavos que suman las dos partidas á que ellas se contraen:—2.º Con vista de los documentos que se han presentado se declaran desvanecidos los cargos de las glorias 1.ª, 3.ª y 5.ª del informe, y la 2.ª de la misma observación, relativa al cobro de cincuenta en los fondos que la Cámara Provincial tiene como participo en el Tesoro municipal:—3.º Consta en los libros que el rindiente de la obra el dos por ciento de cuota censual de las cantidades que el Concejo ha tomado á cargo y de otras que desde antes han pertenecido á las rentas municipales y que han sido vueltas á la Caja en el período en que el Señor Sánchez Rubio fué Tesorero. Acerca de esto se pide explicación, puesto que la Ordenanza de Presupuesto asignaba al Tesorero el dos por ciento sólo sobre las entradas que debía tener el Municipio, el año de 1881, y los empréstitos no son, si pueden ser considerados como entradas. El rindiente en contestación alega: 1.º Que en el presupuesto no se expresa que el dos por ciento de comisión sea sólo sobre las entradas municipales, sino que se dice simplemente sobre las entra-



das, comprendiéndose en esta frase hasta los empréstitos: 2.º Que habiéndose incluido en el cómputo de los ingresos del Municipio el préstamo de quinientos mil pesos que el Doctor José J. Coronel había hecho al Concejo, se habían considerado los empréstitos como entradas y se incluían en los fondos de los cuales debía cobrarse comisión: 3.º Que la comisión del tanto por ciento se asigna al Tesorero, ya por la responsabilidad de la recaudación, ya por la responsabilidad de la inversión de fondos; y 4.º Que el Concejo por los cuadros manuscritos que el rindiente pasaba tuvo conocimiento de que cobraba cuota censitaria sobre los empréstitos y nunca rechazó tal cobro. Es necesario examinar estas razones separadamente y ver si ellas bastan para justificar el procedimiento del ex-Tesorero. El presupuesto que hizo el Concejo de los ingresos, era, a no dudarlo, de las entradas ó rentas del Municipio, y no puede decirse que los préstamos á tanto son entradas ó rentas, puesto que no aumentan los fondos, no enriquecen el Tesoro municipal, ni están determinados en el artículo 67 de la Ley de Régimen Municipal que regula entonces, artículo que expresa todo lo que constituye ó puede constituir las rentas de los Municipios. Al asignar al Tesorero el dos por ciento de las entradas no había necesidad de que se añadiese la palabra Municipal para que se pudiese comprender que se trataba de las rentas; pues haciéndose la asignación de la cuota en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la ley citada, y tratándose en la sección á que este artículo pertenece de la "Inversión de las rentas", es claro que la cuota asignada debía ser de las rentas ó entradas que en el año tenga el erario municipal. Y esto lo ha comprendido perfectamente bien el ex-Tesorero, puesto que en las partidas de ingreso sentadas en el Libro Diario por "Comisión del Tesorero" ha dicho: "Ni cantidad, comisión del Tesorero el 2% sobre N. cantidad valor de las entradas municipales en el presente mes". Es, pues, infundada é inaceptable la primera de las razones alegadas. La 2.ª se basa en un error de concepto. Si es cierto que en el cómputo de los fondos de que el Concejo podía disponer en el año de 1881 se incluyeron los quinientos mil pesos resto del empréstito de treinta mil pesos que en el año anterior había hecho al Concejo el Doctor Coronel, no es exacto que por este solo hecho se le hubiese asignado al Tesorero el 2% de esa cantidad, así como tampoco se le asigna cuota sobre la existencia del año anterior y sobre los créditos activos del Municipio que también figuraban en el presupuesto. El monto de los ingresos en el presupuesto general estaba calculado en \$ 229,304,72, y la cuota censitaria al 2%, más ó menos, en \$ 4,000, esto es sobre los \$ 200,000; de lo que se comprende que los \$ 15,000 del empréstito, lo mismo que la existencia y los créditos activos no quedaban sujetos á deducción de cuota censitaria. Ni habría podido el Concejo asignar comisión al Tesorero sobre cantidades que no constituían sus entradas ó rentas del año, sin violar abiertamente las disposiciones legales establecidas para resguardar los intereses de las corporaciones. Es igualmente fútil el tener argumento. La comisión se asigna al Tesorero por el trabajo que emplea en la recaudación de las rentas, y por la responsabilidad que por tal recaudación y por el manejo de las rentas asume. El Tesorero no emplea ningún trabajo en percibir una cantidad que el Concejo recibe á tanto para invertirla en los mismos objetos que debe invertir las rentas que destina para el pago; ninguna responsabilidad tiene si el mutante no da la cantidad ofrecida, puesto que no puede hacerse cargo como de lo debido cobrar y no cobrado. El trabajo lo emplea en la recaudación de los fondos con que debe pagarse al prestamista, y por esta recaudación él es responsable. Si se acepta la razón alegada resultaría que el rindiente por el hecho de percibir el dinero pudo cobrar comisión de las cantidades de existencia anterior, y aun de aquellas que el Concejo hubiere dado á tanto en años anteriores y cuyo plazo se hubiese vencido en el período de su administración, lo cual sería un absurdo. Con el sistema observado por el Tesorero Sánchez Rubio, un mismo ramo paga doble comisión. En el empréstito de \$ 20,000 que hizo el Banco del Ecuador en Julio 8 para ser cubierto con el producto del derecho de sisa, este ramo pagó no el 2% de comisión, sino el cuatro; y en el Tesorero de los \$ 20,000 prestados á 100 por comisión, y además cobró el 2% de la cantidad que produjo el ramo destinado para el pago. Mas notable es todavía lo ocurrido con los \$ 8,000 prestados por el Señor Miguel Juanola para devengarlos en la pensión conductiva de una tienda que ocupaba en la casa municipal, á razón de \$ 150 por mes. El Tesorero dedujo de los \$ 8,000, 160 por un comisión, y cuando llegó el día en que Juanola debía pagar, se ingresó de los \$ 150, los que sólo debían deducirse de la cantidad prestada, y también cobró de ellos la cuota censitaria. Con este método no empleado así podría muy bien descenderse voluntariamente de la recaudación de las rentas hasta los últimos meses del año, para obligar al Concejo á contraer empréstitos que le dejasen la muy buena utilidad de una fácil comisión. No consta en la cuenta la aprobación que de los cuadros manuscritos hizo el Concejo, según asigna el rindiente, aprobación que aduce como último argumento. Y, caso de existir, para que el argumento fuera aceptable sería necesario probar que el Concejo adició el presupuesto con las formalidades necesarias para expedir una ordenanza, y que la aprobación había sido expresa; pues, de otro modo, el silencio, ó la presunta aprobación tácita, nada significan, ni podrán justificar el indebidó cobro que se ha hecho. En consecuencia, se resuelve que el rindiente no pudo cobrar comisión de los \$ 120,000 prestados por el Banco del Ecuador sobre los fondos de Gales, de los \$ 20,000 prestados por el mismo Banco con seguridad del ramo de sisa, de los \$ 15,000 prestados por el Doctor José Julián Coronel, de los \$ 8,000 prestados por Don Miguel Juanola para devengar en la pensión conductiva de una tienda, de los \$ 3,017 del depósito que retiró del Banco, pues ésta era existencia anterior, lo mismo que los \$ 1,000 devueltos por Don Ignacio Rivadeneyra por no haber construido el puente para el que se dedicó esta cantidad; y se le condena á la devolución de \$ 2,980,34 de la comisión que ha cobrado indebidamente sobre los \$ 149,017 que suman las cantidades que se dejan mencionadas. Se le condena también al pago de los intereses de las cantidades que ha percibi-

do por el cobro de esta comisión indevida, computándose tales intereses desde la fecha en que respectivamente ha sentido la partida de comisión, hasta la cancelación del crédito. —4.º Es muy notable la circunstancia de que el rindiente, que fué nombrado de Tesorero el año de 1881 haya conferido recibos al Administrador de Aduana con fechas del año de 1880 por cantidades que en ese año debió consignar el Administrador. Don Pedro Sánchez Rubio no pudo firmar esos recibos sin cometer una irregularidad que pudiera dar pie hasta para un enjuiciamiento criminal: firmando esos recibos, asegurando falsamente bajo su nombre que el Administrador de Aduana había consignado las cantidades que pertenecían al Concejo en el tiempo debido, cuando en efecto lo hizo con retardo de muchos meses, ha venido á hacer un tanto difícil la responsabilidad del omiso empleado de Aduana, culpable quizá de un retardo intencional. El firmante de esos recibos debería ser responsable de los perjuicios causados al Concejo por la demora en la entrega de los fondos, demora que fué causa, á no dudarlo, para que el Concejo se viese obligado á contraer deudas pagando intereses, crecidos. Pero examinadas las cuentas de la Tesorería de Hacienda correspondientes al año 81 se ha comprobado que el Administrador de Aduana entregó en esta oficina las quinientas en las mismas fechas, con poca diferencia, en que el Tesorero municipal ha sentido las partidas de las cantidades entregadas por el Administrador, de lo que se colige que ha habido un abuso en este empleado al presentar los recibos para que se firmaran con fecha atrasada, y una conciencia reprobable del rindiente que ha firmado un documento público con diversa fecha de aquella en que recibió el dinero. Previene que en lo sucesivo el Tesorero no entregue recibos ninguno sino con la fecha de la percepción del dinero; y que si el Administrador de Aduana no consignó en el tiempo respectivo los fondos que pertenecen al Concejo, le obligue á la entrega haciendo uso de las facultades legales.—5.º Por la disposición del art. 74 de la Ley de Hacienda, las Municipalidades tienen obligación de contribuir proporcionalmente para el sostenimiento del Tribunal de Cuentas, y por la circular de 28 de Abril de 1883 la de Guayaquil debe contribuir con la cantidad de \$ 2,077. Es muy reparable que en el presupuesto de gastos del Concejo no se haya votado esta cantidad para satisfacer la obligación legal, y de esta falta son culpables los ciudadanos que formaban la Corporación, de modo que ellos son los responsables de los perjuicios causados al fisco, perjuicios que se resuelven en el pago de los intereses. Se ordena, pues, que la Municipalidad de Guayaquil entregue al Tesorero de Hacienda los \$ 2,017 adelantados por el año de 1881 con los intereses á razón del uno por ciento, computados desde el respectivo vencimiento de los semestres; y que la Municipalidad repita por estos intereses contra los ciudadanos que fueron miembros del Concejo en el mentado año.—Por lo expuesto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se sentencia esta cuenta en primer juicio con el alcance de dos mil novecientos ochenta y un pesos ochenta y cuatro centavos, y los intereses de los dos mil novecientos ochenta pesos treinta y cuatro centavos en los términos expresados.—Comuníquese.—José J. Estupiñán.—José María Alvear.—El Secretario, Carlos de Arleta. Es copia.—El Secretario, Carlos de Arleta.

República del Ecuador.—Administración general de Correos.—Quito, á 16 de Enero de 1885.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:—Por este correo me ha remitido el Señor Gobernador del Carchi la propuesta que hace el Señor Agustín Fierro Rosero para la conducción de las balijas y encomiendas de la carrera del Norte; la que elevó ante U. S. H. para que llegue á conocimiento del Señor Vicepresidente y se dé la resolución correspondiente.

Conocidas las grandes ventajas que ha traído al servicio postal la conducción de la correspondencia y encomiendas por empresa particular, encuentro muy aceptable la que hace el Señor Fierro, pues, como U. S. H. sabe, los sueldos que en la actualidad se paga á los conductores del Norte por el viaje redondo son de 30 pesos á los del ordinario y de 15 pesos á los del intermedio. Por consiguiente, no creo exagerado que se le pague al contratista 50 pesos por el uno y 30 pesos por el otro, atendiendo á la responsabilidad que lleva y á las dificultades que ofrece este servicio; sin que esto obste para que se publique la contrata y se busquen otros que lo hagan por menor precio.

En cuanto á las condiciones hay una que otra que se debe reformar, como explicaré á U. S. H. á su debido tiempo.

Dios guarde á U. S. H.—José María Arleta y Arleta.

Bases de contrato que presenta al Supremo Gobierno el que suscribe, para la conducción de las encomiendas y balija que llevarán los correosistas.

1.º Recibir los paquetes de encomiendas en Tulcan el día martes, de siete á ocho a. m., para lo que se ordenará se depositen en la Administración desde el día lunes; como es costumbre; y la balija se despachará de doce a una p. m., llegarán de siete á ocho á San Gabriel, y de una á dos p. m. al siguiente día entregará en Ibarra, saliendo de allí á las cinco para entregar en Quito el viernes á las seis, a. m. De regreso saldrá de Quito á las cinco p. m. y al día siguiente á las seis en Ibarra, de donde saldrá á las ocho, para entregarla en este lugar á las siete a. m. el día martes. El intermedio se entregará á las mismas horas, sólo con

la diferencia de días. Como el trayecto que hay que recorrer es su mayor parte desierto y montuoso, es necesario transitarlo durante el día, razón por la que se estipula esa mañana y pronto el despacho de este lugar:

2.º De todos los retardos que ocasionen serán responsables los administradores ó autoridades que demoren el despacho;

3.º El Supremo Gobierno mandará á las autoridades del tránsito, se les preste auxilio donde lo necesiten, ya sea al empresario ó sus conductores, siendo responsables en el retardo ó dar el auxilio;

4.º Serán de cuenta del Supremo Gobierno las escoltas y más gastos que se creyeren necesarios para la seguridad de la balija y encomiendas; especialmente en tiempo de revueltas políticas que haya riesgo de los malhechores. Las escoltas llevarán armas que les dará el Supremo Gobierno; y cuando se marche con ellas se prolongará el tiempo para entregar las balijas;

5.º La contrata durará cuatro años, y podrá rescindir de ella el empresario, si no se le diere con exactitud los auxilios para la seguridad y buen desempeño de su compromiso;

6.º Al contratista se abonará por viaje de ida y vuelta, por el correo ordinario, cincuenta pesos, y treinta por el intermedio; precio cómodo para el Gobierno, atenta la distancia, los compañeros del conductor pagados, el viaje en su mayor parte durante la noche, y lo menos cinco bagajes que tiene que ocupar;

7.º Las encomiendas y piezas de balija serán entregadas en las administraciones respectivas, bajo la directa responsabilidad del empresario; menos en los casos fortuitos de fuerza y violencia y los más que expresa el reglamento, y en los acontecimientos que sucedieren por falta de protección del Gobierno, negligencia ó descuido de las autoridades, en tiempo de trastornos políticos, y siempre que el Supremo Gobierno altere el orden establecido ó dicte disposiciones que se opongan ó retarden dicho servicio; entonces tal disposición servirá al contratista de suficiente descargo;

8.º El Supremo Gobierno transmitirá al empresario los derechos y acciones que señala el reglamento y leyes del ramo;

9.º Para seguridad del Supremo Gobierno y de los dueños de encomiendas, el contratista dará una fianza hipotecaria en bienes raíces, para responder de los perjuicios y retardos que se ocasionaren.

Tulcan, 9 de Enero de 1885.

Agustín Fierro II.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 28 de Enero de 1885.

Señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Con fecha de hoy y bajo el número 30, me dice el H. Señor Ministro de lo Interior lo que espone:

Por responder á ese Ministerio los contratos sobre arrendamiento de bienes nacionales, participo á U. S. H. que el Señor M. J. Kelly propone las siguientes bases para tomar en arriendo el ferrocarril de Yaguachi:

1.º El Gobierno da en arrendamiento al Señor Kelly la línea del ferrocarril existente entre Yaguachi y Chimbo con todos sus anexos por el término de un año, que comenzará á correr desde el día en que llegue la aprobación del Gobierno;

2.º El Señor Kelly entrega adelantados cuatro mil sueros (4,000) por la dicha anualidad;

3.º El Señor Kelly se hará cargo inmediatamente de la expresada línea, recibiendo por inventario, y estará en la obligación de entregarla así mismo al Gobierno, después del año, sin más menoscabo que el natural que provenga del uso, en caso de no ser aceptado por el Gobierno el proyecto que lique formulado sobre prolongación del ferrocarril;

4.º El Señor Kelly, cuidará y conservará la línea y su material de toda clase, fijo y rodante, y será responsable de las pérdidas que provengan de su negligencia comprobada;

5.º El Señor Kelly se someterá á la actual tarifa, y aunque pueda reformarla, será tomándola como maximum. Por los fletes de carga del Gobierno y el pasaje de los empleados provistos de pasaportes en debida forma, cobrará la mitad; pero será gratis el pasaje de los empleados de la línea telegráfica;

6.º Al recibir el Señor Kelly el ferrocarril, se nombrará un ingeniero por su parte y otro por la del Gobierno, para designar el los puentes que exigieren refacción total, y al terminar el año, y sólo en el evento de que el contrato no se extienda á término más largo, se pagará el gasto por sus comprobantes legalizados, y el interés del dicho por ciento anual, según las fechas de la invariación;

Estimo conveniente á los intereses del fisco que, á las anteriores condiciones, se agreguen las dos siguientes:

1.º Que el arrendatario dará una fianza proporcionada al valor del material, herramienta, edificios, útiles y enseres que se le entreguen; y

2.º Que, de ser el empresario de nacionalidad extranjera, renunciará, expresa-

samente, el derecho de reclamar por la vía diplomática y se someterá á la decisión inapelable de dos árbitros, nombrados, uno por cada parte, á por un tercero elegido por éstos, en el caso de que disintiesen al dar el fallo respectivo.

U. S. mandará publicar, inmediatamente, este oficio para que sirva de base del remate, convocando licitadores con anticipación, mientras decurre el tiempo fijado por el art. 56 de la ley de Crédito Público.

Dios guarde á U. S. H.—J. A. Gómez.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 28 de Enero de 1885.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Al apreciable oficio circular de U. S. H. de fecha 21 del presente, marcado con el núm. 5; tengo la honra de contestar que, tan pronto como esta Gobernación recibió los decretos relativos á poner en vigencia la ley sobre moneda, y á fijar la equivalencia de las piezas chilenas con la nacional; se tomó el mayor cuidado en impartir á las autoridades de mi dependencia, las órdenes convenientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los citados decretos.

Esta Gobernación se complace en manifestar á U. S. H., para conocimiento de S. E., que el país ha aceptado bien la disposición del Supremo Gobierno; de manera que reciben sin escrúpulos la moneda que está en circulación.

Dios guarde á U. S. H.—J. A. Gómez.

Quito, Enero 30 de 1885.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.—Presente.

Señor Ministro:

Me es grato comunicar á U. S. H. que el 22 del corriente, quedó definitivamente instalada la Sociedad de accionistas del "BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO", habiendo recaído en el suscrito el nombramiento de Gerente; y el de Directores principales en los Señores Doctor Luis Felipe Borja, Don Ernesto W. Garbe, Doctor Carlos Mateus y Don Pedro Morales.

El Directorio quedó también instalado ayer, habiendo nombrado para Presidente y Vicepresidente, respectivamente, á los Señores Don Ernesto W. Garbe y Doctor Luis Felipe Borja, y para Secretario al Señor Don Ulpiano Riascos.

Acordó, asimismo, el Directorio exigir un primer instalamento del 20% del valor de las acciones, para atender á los gastos de Escritura y de los útiles necesarios para el Establecimiento y dar principio á las operaciones del Banco con el examen de los títulos de propiedad que se presenten como garantía de los préstamos que se soliciten, dando al público el respectivo aviso, con el modelo de la solicitud correspondiente.

Dé U. S. H. su atento servidor,

Francisco de P. Urrutia.

NÓMINA DE LAS SENTENCIAS PRONUNCIADAS POR EL EXCMO. TRIBUNAL DE CUENTAS, EN LA 1.ª 15.ª DE ENERO.

Fiscales.

Enero 9. La cuenta de la Tesorería de Hacienda del Chimborazo, á cargo de los Señores Manuel Orozco y Fabián González, desde el 1.º de Enero hasta el 7 de Abril de 1884; sentenciada en primer juicio por los Señores Ministros Doctor Miguel Egas y Quintiliano Sánchez, con el alcance de 145 pesos 45 centavos en contra de los rindientes.

Id. 13. La id. id. del Asuay, á cargo del finado Señor Doctor Ignacio Muñoz, del 1.º de Enero al 14 de Agosto de 1866; sentenciada en segundo juicio por los Señores Ministros Quintiliano Sánchez y Doctor Miguel Egas, con el alcance de 81 pesos 42 centavos en contra los rindientes, en la forma siguiente: 30 pesos 22 centavos contra el Señor Domingo Ochoa y 64 pesos 19 centavos contra el Señor José Barros, con más los intereses respectivos.

Municipales.

Id. 7. La de la Tesorería municipal de Guayaquil, á cargo del Señor Pedro Sánchez Rubio en el año de 1881; sentenciada en vista por los Señores Ministros Doctor José J. Estupiñán y José María Alvear, con el alcance de 2,981 pesos 84 centavos en contra del rindiente.

Id. 13. La id. id. de Pajili, á cargo del Señor José María Muñoz, en el año 1882 y veinte días de Enero de 83; sentenciada en primer juicio y en rebeldía, por los mismos Señores Ministros, con el alcance de 23 pesos 61 centavos en contra del rindiente.

Trabajos de los Revisores.

El Señor Alejandro Avilés, informó so-

bre las cuentas siguientes: sobre las de la Tesorería municipal del Cañar, á cargo del Señor José Marcos Vázquez en el año 1879; del Señor Ignacio Ochoa en los años 1880 y 81 y del Señor Antonio Luxuriaga, del 25 de Febrero á Diciembre de 1883; sobre la cuenta relativa al resto de los bienes que en el año 1882, dejó la Señora Mariana Merizalde al Hospicio de San Lázaro de esta ciudad, rendida por el Señor José Luis Mogollón Vela, como apoderado de su finado padre el Señor Gaspar Mogollón, y sobre la de la Tesorería municipal de San Miguel, á cargo del Señor Daniel Paz y Miño en el año 1872.

El Señor Antonio Alarcón, entregó con informe la cuenta de la Tesorería fiscal de Loja, á cargo del Señor Andrés Duarte, del 17 de Noviembre al 28 de Diciembre de 1882.

Cuentas recibidas.

La cuenta de la Tesorería municipal de Alausi, á cargo del Señor Ildefonso Marchán en el año 1883.

La de la Colecturía fiscal de id., á cargo del Señor Rafael Moreno en el año 1882.

Trabajos de Secretaría.

Siete comunicaciones con el Ministerio de Hacienda.

Una id. con el de Guerra.

Tres id. con el de lo Interior.

Quince id. con los Gobernadores.

Ocho id. con varios empleados.

Cuatro títulos militares que se han anotado.

Nueve id. de empleados id. id.

Un certificado conferido.

Una liquidación practicada.

Quito, Enero 15 de 1885.—El Secretario Carlos de Arleta.

Excmo. Señor:

Respetuosamente digo á V. E.: que deseo comprar al Gobierno un lote en los baldíos del camino de Chones; y que solicito el de Matapala, situado cerca del Toachi, previo el cumplimiento de la ley sobre baldíos.

Excmo. Señor:

El Coronel, F. Zarama.

Gobernación de la provincia.—Quito, Diciembre 18 de 1884.

Informe el Señor Doctor Juan B. Menten sobre el contenido de la presente solicitud. Zaldumbide.—Casares, Secretario.

Señor Gobernador:

Puede aceptarse la petición del Señor Coronel F. Zarama por un terreno situado cerca del Toachi, y son los linderos para dicho terreno los siguientes: De punto de partida se toma el que señala la petición, es decir, el Matapala de Palma, situado á la orilla del Pilatón, en la distancia de tres mil metros de la embocadura de este en el Toachi. Desde aquel punto se traza una línea de mil doscientos metros, río arriba, y en la misma dirección del río y á los dos extremos se trazan dos perpendiculares, cuya longitud es de mil seiscientos sesenta y seis metros para formar el rectángulo que contiene las doscientas hectáreas correspondientes á un lote. La altura es menor de mil metros, por lo cual el precio legal es de doscientos pesos.

Quito, 26 de Diciembre de 1884.

J. B. Menten.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Enero 13 de 1885.

Por admitida la presente denuncia, publiquese en el periódico oficial.

Salazar.

Sea copia.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Nieto.

Ministerio de Guerra.

República del Ecuador. Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, á 21 de Enero de 1885.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

La Jefatura Política del cantón de Vinces, en oficio de fecha 20 del presente, dice á esta Comandancia General lo que á U. S. H. copia:

"Faltaría á un deber de justicia, á la vez que de gratitud, si la Jefatura no se dirigiera á U. S. manifestándole su gratitud y el profundo placer con que queda, por el buen comportamiento y subordinación que han observado en este pueblo los Señores Jefes, oficiales y tropa del batallón N.º 1º que U. S. dignamente comanda. —No hay duda, Señor Coronel, que con ciudadanos armados, como los que componen el batallón de su mando, la paz de nuestra infortunada Patria será un adelanto inalterable, á pesar de los esfuerzos de los rejos demagogos.—Reciba U. S. esta pequeña manifestación de mi gratitud, así como las consideraciones de distinguido aprecio con que tengo el honor de suscribirme de U. S. muy atento S. S.—Andrés Mijón"



Lo que tengo el honor de comunicar á U. S. H. para que se dige dar cuenta al Excmo. Señor General Encargado del Poder Ejecutivo y mandarlo imprimir en el periódico oficial.

Dios guarde á U. S. H.—S. Darquea.

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, á 21 de Enero de 1885.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

En copia autorizada tengo la honra de remitir á U. S. H. la comunicación colectiva que han pasado á mi Despacho los Señores Jefes y oficiales del batallón Guardia Nacional de Yaguachi núm. 41. Sirvase U. S. H. dar cuenta de este documento al Excmo. Señor General Encargado del Poder Ejecutivo.

Dios guarde á U. S. H.—S. Darquea.

República del Ecuador.—Segunda Comandancia del batallón Yaguachi N.º 41. Yaguachi, Enero 8 de 1885.—Al Señor Comandante General del Distrito del Guayas.—Los suscritos 2.º Jefe y los oficiales de la 4.ª Compañía del expresado, al dárseles de baja, por orden de S. S., por haberse triunfado de los facciosos, tienen á bien dirigirla presente, para manifestar á S. S., esperando se digne comunicarlo al Supremo Gobierno, que estaremos siempre listos, tantas veces cuantas sea necesario sostener al Gobierno legítimo, la Constitución y las leyes, siempre que los enemigos, no sólo del Gobierno, de la Constitución y de las leyes, sino también del progreso y felicidad de los pueblos, quieran trastornar el orden, la paz y las libertades públicas.—Libertad y Orden.—El Teniente Coronel 2.º Jefe, Vicente Maridueña. El Sargento Mayor encargado de la 4.ª Compañía, Jacinto Maridueña. El Capitán, Estanislao Mariño. El Teniente, Mariano Suárez. El Subteniente, Ignacio Gallardo. El Subteniente, José Quezada. El Subteniente, Teodomiro Valverde.

Es copia.—El Teniente Coronel Secretario, Bernardino Villamar.

Son copias.—El Subsecretario, Carlos Pérez Quiñones.

No oficial.

Estadística nacional.

XV.

Noticias estadísticas de Suiza.

La Suiza no ha permanecido impasible ante el general movimiento, y hace tiempo emprendió con decidido empeño el camino de sus investigaciones estadísticas. En 1850 verificó el recuento de su población, y al publicar su censo, que bien puede considerarse como el primero de aquel Estado, ya que anteriormente se dedujo la población de un modo arbitrario ó hipotético, se propuso repetir la operación del recuento periódicamente, á fin de conocer con la certeza posible la cifra de sus habitantes, que es tan variable de suyo. Este propósito fué al fin elevado á ley, y la federal de 3 de Febrero de 1860 no sólo dispuso la formación de un nuevo censo, sino además su repetición en cada diez años, encomendando al Consejo federal la ejecución de estas medidas con el concurso de los cantones.

El Consejo cumplió como debía con su encargo, y en 16 de Julio de 1862 publicó el Censo Suizo de 1860, con cuyo objeto había sido creado en el mismo año la Oficina federal de la Estadística, encargada en el departamento de lo Interior de todas las obras de esta clase.

A la ilustrada administración del país, objeto ahora de nuestro examen, no se podía ocultar la notable modificación que debía recibir el plan adoptado para el recuento de 1850, si en 1860 habían de lograrse resultados más satisfactorios y exactos que los que antes se habían obtenido, y como no era fácil conseguirse estos resultados si personas competentes y especiales en esta clase de trabajos no se encargaban de su planteamiento y desarrollo, se creó en el mismo año de 1860 la Oficina federal de Estadística, con un director especial y encargado en el Departamento de lo Interior de la publicación del Censo y de los demás obras de esta clase.

Desde su instalación, la Oficina federal de Estadística, comprendiendo cual era su principal estudio, se dedicó con empeño al estudio de los trabajos preparatorios para el censo y á la formación de los formularios

que debían servir de base al recuento, de cuya metódica y clara estructura depende el buen resultado de operación tan delicada.—En vista de los censos de Bélgica (1846), Inglaterra (1851), Sajonia (1851), y Cerdeña (1857), y de las resoluciones del Congreso Internacional de Estadística, relativas al censo y adoptadas en Bruselas en 1853, donde se reunió por vez primera, se redactaron en Suiza las cédulas de inscripción (*Bulletin de Menage*) para el recuento de 1860, y el reglamento concerniente á la ejecución del censo federal.

Este responde en su conjunto y en sus detalles á los buenos principios de la ciencia, como asimismo los demás trabajos estadísticos oficiales y alguno particular, revelándose en todos que la confederación Helvética ha marchado por las vías de las reformas sabias al compás de los pueblos cultos de Europa.

Recientemente se han publicado en Suiza la Memoria de los trabajos estadísticos ejecutados por el Consejo federal durante el año de 1862, y el libro segundo del Consejo de 1860: en el primero, en el título que trató de la Oficina de Estadística, se encuentran nuevas noticias acerca del recuento de la población verificado en 10 de Diciembre de 1860.—Ellas revelan que se poseen los datos relativos á la clasificación de los habitantes por edades, y que, si no se incluyeron en el libro primero del censo, fué sólo por no tenerlos recopilados en la época en que se publicó.—Esta clasificación será completa, á juzgarla por las cifras contenidas en el cuadro que á ella se refieren y que se encuentran en la pág. 322 de la expresada memoria del Consejo federal.

Los habitantes están agrupados, según su edad, y con separación de sexos.—Cada grupo contiene sólo los habitantes nacidos en el mismo año; de modo que desde cero hasta cien años se puede conocer el número de habitantes, y deducir la relación y la vida media de cada una de las diversas edades y de cada uno de los sexos.

Hasta 1862, no se tenía recopilados más que los datos referentes á la edad de la población de los siete cantones de Zurich, Berna, Lucerna, Schwyz, Unterwalden, Glaris y Zoug.—Estos datos, aun tan incompletos, están presentados en el cuadro á que nos referimos con relación á 10,000 habitantes.

El libro segundo del Censo de 1860, contiene las mismas clasificaciones que el primero, relativas al origen y á la residencia; pero en una y en otra descendiendo á separar los habitantes establecidos de los transpentes en cada uno de los subgrupos que allí se consideran.—Aparece también en este segundo libro el número de los establecidos y transeuntes en cada cantón y distrito, nacidos en los demás cantones que se van designando, y el número de extranjeros que se encontraban en Suiza el día del recuento, separados según su procedencia, y en consideración á su residencia temporal ó perpetua.

Hé aquí el cuadro de los datos á que acabamos de aludir.

Extranjeros residentes en Suiza en Diciembre de 1860, clasificados según su origen por oficio ó su nacionalidad.

Table with columns: ORIGEN, Población total, y Población residente. Rows include: De Baden, Wurtemberg, Baviera, Austria, Prusia, Sajonia, Hannover, Ciudad Libre, Otros Estados de Alemania, Italia, Suiza, Francia, Bélgica, Suabia, Polonia, Inglaterra, Dinamarca, Rusia, Polonia, América, Los demás países, Total general.

DATO IMPORTANTE.

Para dar una idea de la riqueza portentosa de los Estados Unidos, basta considerar el último informe del Director de las Casas de Moneda al Secretario del Tesoro. Aparece de tal documento que el valor del oro depositado durante el año fiscal que terminó el 31 de Julio de 1884, fué de \$ 46,326,679, de los cuales fueron de producción interior \$ 29

millones.—La plata acuñada fué por valor de \$ 83,520,290.—El valor de ambos metales, ya comprados ó depositados, fué \$ 87,955,155.—Además en la Casa de Moneda de San Francisco se acuñó un millón en plata para el Gobierno de las islas Haway, en monedas iguales á las de los Estados Unidos, en denominaciones, peso y ley; pero con diseños especiales.

La existencia de dinero en Estados Unidos, el 1.º de Octubre de 1884 era de \$ 814,000,000 (!!!), de los cuales 557 millones estaban en moneda de oro, y 257 millones en monedas de plata; y si á estas cifras se agrega el valor de ambos metales que existía entonces en las Casas de Moneda y oficinas de ensayo, á saber: \$ 53 millones en oro y 5 millones en plata, resulta que el valor total de moneda circulante y metal en bruto en los Estados Unidos de América, era en el año pasado de \$ 872 millones. ¡Asombrosa existencia metálica!

Además, había en papel moneda circulante otra monstruosidad! 1'800,000,000 !!!, según el Balance de los Bancos.

(Continuado).

INSERCIONES.

SEÑORES GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Y COMANDANTE GENERAL DE LA DIVISION DE VANGUARDIA.

Ya sabéis que, apenas iniciado el movimiento revolucionario de esta provincia, á mediados del mes de Noviembre, mi principal paso fué acuartelar mi batallón de Paján, para volar en torno del Gobierno, y sostener el régimen constitucional y legal, y no obstante la carencia absoluta de armas y medios de subsistencia, lo verifiqué reuniendo el número no despreciable de 360 plazas, con las cuales marché inmediatamente á esta capital á ponerme bajo vuestras órdenes, y ofrecer, junto con mis camaradas, no sólo nuestros débiles servicios, sino aún el contingente de nuestra sangre, si necesaria fuese, en los combates que habría de librarse. Si lo hemos cumplido, vosotros lo sabréis; puesto que todo ha pasado á vuestra vista y en el obediencia de vuestras órdenes.

Hoy se acerca el momento de regresar á nuestros hogares; hoy que dejamos de la mano el rifle para empuñar el hacha y demás instrumentos de labranza; hoy que volvemos al seno de nuestras familias, llevamos la satisfacción del deber cumplido, y la gratitud por las bondades y buen tratamiento que nos habéis dispensado; pues especialmente á mí no me habéis tratado como á inferior, sino como á igual. Preciso es, pues, que os haga una pública manifestación de mi agradecimiento, como lo hago igualmente para todos mis demás compañeros de armas, á los amigos en general, á toda la culta sociedad de esta capital; pidiendo también, á la vez, seáis indulgentes conmigo y mis camaradas, si en algo hubiésemos delinquido; á pesar de que he procurado con solicitud y esmero que el servicio de mi cuerpo se haga con todo el orden posible, y que haya en mi cuartel toda la disciplina, obediencia y subordinación de un cuerpo vivo.

Me permitiré también hacer especial honrosa mención, y recomendaros á vuestra gratitud á la cumplida y pundonorosa oficialidad de Jipijapa, que con tanto interés y patriotismo tomó las armas, marchó al instante á esta capital y ha departido con todos los demás cuerpos los azares y fatigas de esta ruda campaña, que, aunque de pocos días, ha costado mucha sangre y cruentos sacrificios á la Patria.

Restablecida, pues, según parece, la tranquilidad de esta provincia, nos retiramos á nuestras casas, pero no sin ofrecer antes al Supremo Gobierno y demás magistrados, que estamos prontos á volver á prestar nuestros servicios, en el momento que la Patria y el Gobierno los crean necesarios. Seremos siempre el centinela avanzado que tendrá el Supremo Gobierno en el pequeño pueblo de Paján; con tal, señores, con la fidelidad y entesismo del que tiene la honra de despedirse como vuestro amigo y compañero de armas.

Daniel Andrade.

Portoviejo, Enero 9 de 1885.

EL COMANDANTE GENERAL

DE LA DIVISION DE VANGUARDIA

Al segundo batallón de Guardia Nacional N.º 37.

Patriotas de Paján:

Oísteis el grito de socorro de la provincia sojuzgada en todo su litoral por una horda de foragidos, y volasteis en defensa de vuestros hermanos. Todo lo abandonasteis: familia, propiedad, labores. Que la Patria os reconozca tanto sacrificio: que vuestra conciencia del deber cumplido sea vuestro primer premio.

Valientes de Paján:

Sin más armas que vuestro valor y resolución: sin otra defensa que vuestro noble pecho entusiasmado, atravezasteis sin miedo el largo camino donde el insidioso enemigo podía exterminaros; y vinisteis, en alas del patriotismo, á juntaros con el puñado de héroes que también había atravesado otro desierto, bajo los fuegos siempre emboscados de alvosos montoneros: esta capital, sorprendida y admirada, los vió entrar serenos y vencedores á sus plazas; como, pocas horas después, también os victoreó entonando alegres y resueltos á compartir las fatigas, los peligros y las glorias de los 120 veteranos. Vuestra primera jornada es un timbre de gloria.

Soldados de Paján:

Los 120 veteranos venían de Mantá, sufriendo cuatro asaltos para llegar á esta ciudad, objetivo preferente de las operaciones emprendidas; y vosotros, sin armas, sin retirada, vinisteis á reuniros á esos patriotas; y los podisteis y ganasteis vuestra parte en las glorias del gran triunfo del 1.º de Diciembre.

Pajanos:

Os he querido recordar vuestras incomparables hazañas, para templar la pena con que me despido de vosotros, por ahora. Vuestras familias, vuestras atenciones personales os reclaman; y la Patria no quiere exigir más sacrificios de vosotros, sus hijos predilectos.

Compañeros de armas:

Vamos á separarnos; pero no dejaremos de estar unidos, porque, aquí, en Portoviejo, queda el lazo de fraternidad con el ejército, lazo que ni el tiempo ni la distancia podrán romper: el lazo de los comunes peligros, de las glorias compartidas. Y esta capital, cuya defensa es vuestro orgullo, conservará eterna la memoria de los valientes manabitas de Paján, que en sus calles y en sus plazas escarmentaron al más atrevido de los bandoleros y á sus hordas de foragidos.

Compatriotas:

Volved á vuestros hogares con la frente orlada de los laureles del triunfo, y cuando abracéis á vuestras madres, hermanas y esposas, que han gemido por vuestra ausencia, decidles: "Las esposas y las madres, las hijas y las hermanas de los hijos de Portoviejo estuvieron amenazadas en su honra y en sus vidas, en los objetos más caros al corazón sensible de la mujer: lloraban desoladas; y se consolaban, cuando nos vieron, y hoy bendicen nuestro nombre entre los santos gozos del hogar tranquilo. Hemos cumplido nuestro deber: amados y bendecidos".

Portoviejo, Enero 9 de 1885.

Vuestro amigo y Jefe,

César Guedes.

TESTIMONIO

DATO FORME. BUSSINGAULT, DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS, SOBRE EL ASESINATO DEL GRAN MARISCAL SUCRE

(Tomado y traducido literalmente del "Almanaque fotográfico", año 1883.)

"Sucre salió de Bogotá con dirección á Popayán, á pesar de que muchos de sus amigos le aconsejaban tomarse el camino del valle del Cauca y se embarcase en Buenaventura para Guayaquil; sus amigos temían por la vida de Sucre si atravesaba el territorio de Patía y de Pasto, llenos de gento rufi y perversa, entre la que tenía muchos enemigos personales á causa de la implacable guerra de 1822 y 1823. El Gran Mariscal se mostró inflexible; y aun llegó sin estorbo á Popayán; de donde se supo después que inmediatamente el Estado Mayor despachó un propio á Obando, Comandante General de Pasto.

"En Popayán rogaron de nuevo á Sucre para que se fuese por la Buenaventura; por el deseo de volver á ver su esposa y á su hija, le hizo recha

zar este prudente partido, y, sin pedir escolta, se puso en camino acompañado solamente del Diputado de Cuenca, García Trelles, y de dos asistentes. Anadiré aquí (habla Mr. Bousingault, que, por circunstancias particulares, no estuvo yo en compañía del Gran Mariscal, porque habíamos convenido en que iría con él á Quito.

"En el Salto del río Mayo, en la noche del 2 de Junio, Sucre durmió en casa de Erazo; el día 3 no caminó sino dos leguas y se detuvo en la Venta, en donde se sorprendió de volver á encontrar á Erazo á quien había dejado atrás. Algunas horas después llegaba del lado de Pasto el Comandante Zarría. Sucre comprendió desde luego que el encuentro de estos dos malhechores no era casual, que su vida estaba amenazada, y aunque Zarría le dijo que se iba á Popayán en una comisión urgente, ordenó tener las armas preparadas.

"El día 4, á las 8 de la mañana, Sucre y sus compañeros salieron de la Venta para entrar inmediatamente en el espeso bosque de Berruecos. Apenas habían caminado una media legua, cuando en la Angostura de la Jacoba, en que el camino muy estrecho está abierto en la espesura del bosque, se oyó un tiro de fusil, y Sucre exclamó: "¡un balazo!" Al mismo momento se oyeron tres tiros más del uno y del otro lado del sendero. El Gran Mariscal cayó. Uno de los suboficiales que le acompañaban, voló en su auxilio, pero le encontró muerto; el mismo descendió á la Venta para buscar peones para trasportar el cuerpo del General; los asesinos le seguían sin salir del bosque, le llamaban por su nombre y le gritaban que no tenía nada que temer. De la Venta nadie tuvo valor para ir con él al lugar del asesinato; y sólo á la mañana siguiente fué sepultado Sucre en el mismo sitio donde fué muerto.

"Este crimen produjo gran impresión. Era Sucre uno de los hombres más considerables entre los libertadores de la América del Sur; poseía dotes militares en el más alto grado. La victoria que obtuvo en Ayacucho fué decisiva: el ejército español rindió sus armas y obtuvo por capitulación la facultad de embarcarse para España; los oficiales que deseaban quedar en América eran admitidos en el ejército de la República.

"El 4 de Junio de 1831, un año después del asesinato, pasé yo por el bosque de Berruecos: cerca de un claro que se abre en el bosque á derecha del camino llamado de la Capilla, había una grande cruz formada con dos troncos de árboles: allí reposaba el cuerpo del infortunado Gran Mariscal. Eché pié á tierra: quitéme el sombrero y mis compañeros se arrodillaron para rezar".

AVISOS.

El Juzgado 9.º Municipal, por decreto de 27 de Enero, declaró abierta la sucesión á los bienes del finado Señor Doctor Manuel Chicos, ordenando que se proceda á la facción de inventarios, á solicitud de uno de los herederos.

Se van á inscribir las escrituras de venta: De dos cuartos de terreno situados en Cotoacollo, de propiedad del Señor Pedro Calderón. De un terreno situado en la parroquia de Yaruquí, hecha por Baltazar Duque á Rafael Rosero. De una casa situada en la parroquia de Cotoacollo, de propiedad de la Señora Rosa Velasco. De un terreno situado en la parroquia de Tambillo, de propiedad de la Señora Concepción Landáuri. De una casa situada en la parroquia de Chimbacollo, de propiedad de Antonio Arauz. De un pedazo de terreno situado en Pintag, hecha por Baltazara Guamán á Camilo Sosa. De unos terrenos situados en la parroquia de Zumbiza, hecha por José Puellos á Manuel Collaguano y su esposa Nicolasa Juana. De una cuadra de terreno situado en San Miguel de Pereneo, hecha por Tránsito Saavedra á Ramón Ruiz y su esposa Nicolasa Perenché. De un terreno en la parroquia de Uymbicho, hecha por Baltazar Amagua á Nicolás Villafra. De otro terreno situado en Pintag, hecha por el Doctor Diego Salas á José Cruz Maldonado. De otro terreno situado en Otta, hecha por Manuel Pallas y Florencio Cepeda como apoderados de Manuel, Melchor, Ignacio, Francisco y Natividad Peñas y Luis Pasquel y su esposa Florentina Carpio á Hilario Quiñones. De hipoteca de dos partes de casa que tiene la Señora Dolores Zambrano, situada en la parroquia de San Sebastián. De hipoteca de una hacienda llamada Quisaya, situada en la parroquia de Peralva, de propiedad del Señor José María Andrade.

Se vende una casa chica situada en la calle denominada "de la palata", barrio de la Merced. Además se arrienda una casa grande y muy cómoda, situada en la calle del Cebollar. La persona que interese celebrar cualquiera de estos dos negocios, puede entnderse con el infrascripto.

Luis F. Pola.

Se vende un Villar y una Bagatela en la finca de la "Flor Quisena", N.º 113, en la calle de la Platería, Carrera de Venezuela.